

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se prórroga la suspensión de ingreso de visitantes al Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79º y 80º establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23º de la Ley 99 de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 16º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra lo siguiente:

16) Reservar, alinear, administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993 del 22 de diciembre de 1993 en el Numeral 4º del Artículo 1º expone, “las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”.

Que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0496 del 22 de marzo del 2016, por la cual se delimita el Páramo de Frontino-Urrao “Páramo del Sol Las Alegrías y se adoptan otras disposiciones”.

Que los ecosistemas de páramos han sido reconocidos como áreas de especial importancia ecológica que cuentan con protección especial por parte del Estado, toda vez que resultan de vital importancia por los servicios ecosistémicos que presta a la población colombiana, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos y con la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad, lo que hace de estos ecosistemas unas verdaderas fábricas de agua, donde nacen las principales estrellas fluviales de las cuales depende el 85% del agua para consumo humano, riego y generación de energía eléctrica del país.

"Por medio la cual se prórroga la suspensión de ingreso de visitantes al Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución No. 200-16-51-32-0110 del 7 de julio del 2022 la Corporación suspendió el ingreso de visitantes al Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, durante veinte cuatro (24) horas al día, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 01 de diciembre del 2022; en el mismo sentido la Resolución No. 200-03-20-01-3215 del 30 de noviembre del 2022 se extendió el cierre hasta el 30 de julio del 2023.

Que, considerando la situación ambiental en la que se encuentran en la que se encuentran el ecosistema; sino las causas que generan el deterioro, se hace imperativo adoptar medidas correspondientes para proteger el Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, en coherencia con el Principio de Precaución consagrado en el Numeral 6° del Art. 1° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, así:

"La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"

Que el Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11." En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

En mérito de lo expuesto la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Extender los efectos jurídicos de que trata el Artículo 1° y 2° de la Resolución No. 200-16-32-0110 del 7 de julio del 2022, relacionada con la prohibición del ingreso de visitantes al Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, **cierre que se prorrogara hasta el 31 de diciembre del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **MUNICIPIO DE URRAO**, a través de su representante legal deberá seguir ejerciendo funciones y competencias como máxima autoridad de policía del ente territorial, adoptando las medidas correspondientes para contribuir con el control y vigilancia de esta medida adoptada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el sentido de la presente resolución a la **POLICIA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, ALCALDE MUNICIPAL DE URRAO, INSPECCIÓN DE POLICIA DE URRAO, CONRANTIOQUIA, CODECHOCO, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y A LA PROCURADURÍA JUDICIAL, AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA.**



"Por medio la cual se prórroga la suspensión de ingreso de visitantes al Páramo del Sol en el Municipio de Urrao, y se dictan otras disposiciones"

Fecha: 2023-07-27 Hora: 11:58:53 Folios: 0

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zúñiga
VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------|-------|-------------------|
| Proyectó: | Jhofan Jiménez Correa | | Junio 9 del 2023. |
| Revisó: | Juliana Chica, Gloria San clemente | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Yury Bannesa Salas Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>

COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO N° 200-03-10-99-1412-2023- "Por medio del cual se prorroga la suspensión de ingreso de visitantes al paramo del Sol en el municipio de Urrao"

1 mensaje

Yury Bannesa Salas Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>

27 de julio de 2023, 16:16

Para: gobierno@urrao-antioquia.gov.co, contactenos@urrao-antioquia.gov.co, deant.eurrao@policia.gov.co, ceaju@buzonejercito.mil.co, rquevedo@procuraduria.gov.co, gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co, contacto@codechoco.gov.co, corantioquia@corantioquia.gov.co, defensajudicial@codechoco.gov.co, corant.notificacion@corantioquia.gov.co

Buenas tardes

Señores,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE URRAO
EJÉRCITO NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
CODECHOCO
CORANTIOQUIA

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 56, 67 y demás normas pertinentes de la Ley 1437 de 2011. La Oficina Jurídica de Corpouraba; se permite enviar copia íntegra del acto administrativo N° 200-03-10-99-1412 del 27 de julio de 2023 " por medio del cual se prorroga la suspensión del ingreso de visitantes al páramo del Sol en el Municipio de Urrao, y se adoptan otras disposiciones" de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del mismo; expedido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ-CORPOURABA.

Solicito respetuosamente de su colaboración en acuso de recibido de la referenciada notificación.

Favor diligenciar la presente encuesta de satisfacción.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfeRxjeGtIVCsy_txBRtgmqCPlpJ4UHpgVMGEmEQuQCgVTN0g/viewform?c=0

Cordialmente,



www.corpouraba.gov.co
Línea verde gratuita
018000400060

Yury Banesa Salas Salas
Abogada - Contratista

Área Jurídica - Notificaciones

✉ ysalas@corpouraba.gov.co

☎ Teléfono: 57-4- 8281022. Ext: 113

☎ Celular: 3128873036

📎 1412_Municipio_Urrao_Exp_200-03-10-99-1412-2023.pdf
246K

Mensaje original

ID del mensaje <CACit5DLLGnVvvnLsDf9G3hAmiFUOVDAZe7FjCxneFGG7CeWXwg@mail.gmail.com>

Creado el: 27 de julio de 2023, 16:16 (Entregado tras 0 segundos)

De: Yury Bannesa Salas Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>

Para: gobierno@urrao-antioquia.gov.co, contactenos@urrao-antioquia.gov.co, deant.eurrao@policia.gov.co, ceju@buzonejercito.mil.co, rquevedo@procuraduria.gov.co, gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co, contacto@codechoco.gov.co, corantioquia@corantioquia.gov.co, defensajudicial@codechoco.gov.co, corant.notificacion@corantioquia.gov.co

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO N° 200-03-10-99-1412-2023- "Por medio del cual se proroga la suspensión de ingreso de visitantes al paramo del Sol en el municipio de Urrao"

[Descargar el original](#)



MIME-Version: 1.0
 Date: Thu, 27 Jul 2023 16:16:10 -0500
 Disposition-Notification-To: ysalas@corpouraba.gov.co
 Message-ID:
 <CACit5DLLGnVvvnLsDf9G3hAmiFUOVDAZe7FjCxneFGG7CeWXwg@mail.gmail.com>
 Subject: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO N° 200-03-10-99-1412-2023-
 "Por medio del cual se proroga la suspensión de ingreso de visitantes
 al paramo del Sol en el municipio de Urrao"
 From: Yury Bannesa Salas Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>
 To: gobierno@urrao-antioquia.gov.co, contactenos@urrao-antioquia.gov.co,
 deant.eurrao@policia.gov.co, ceju@buzonejercito.mil.co,
 rquevedo@procuraduria.gov.co, gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co,
 contacto@codechoco.gov.co, corantioquia@corantioquia.gov.co,
 defensajudicial@codechoco.gov.co,
 corant.notificacion@corantioquia.gov.co
 Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000015348006017e7d90"

--00000000000015348006017e7d90
 Content-Type: multipart/alternative;
 boundary="00000000000015347c06017e7d8e"

--00000000000015347c06017e7d8e
 Content-Type: text/plain; charset="UTF-8"
 Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

Buenas tardes .

Se=C3=B1ores,

ALCALD=C3=8DA MUNICIPAL DE URRAO

INSPECCI=C3=93N DE POLIC=C3=8DA DE URRAO

EJ=C3=89RCITO NACIONAL

Publicación de Actos Administrativos Ambientales



By Notificaciones Judiciales Post 27 De Julio De 2023

En cumplimiento a la **"Publicación de los actos administrativos"** por parte de la corporación, esta se encuentra reglamentada en los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993: (a. promover la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección). *"Se publicará en el Boletín corporativo; en la página web de la Corporación, copia íntegra del acto administrativo y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de **Diez (10) días hábiles**".*

En concordancia a lo precitado se relacionan el siguiente Acto Administrativo en el boletín corporativo en la página web de la Corporación.

Fecha de fijación: 28/07/2023 a las 7:00 AM

Fecha de des fijación: 11/08 /2023 a las 5:30 PM

| TIPO Y NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO | ASUNTO | PROCEDE RECURSO | PÚBLICACION |
|--|--|---|---|
| Resolución N°200-03-10-99-1412 del 27 de julio de 2023 | Por medio del cual se proroga la suspensión de ingreso de visitantes al paramo del Sol en el Municipio de Urao, y se dictan otras disposiciones. | Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. | La presente se realiza de Conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 |



Yury Bannesa Salás Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>

SOLICITUD-APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB

1 mensaje

Yury Bannesa Salas Salas <ysalas@corpouraba.gov.co>
Para: Yulieth Karini Páez Mogrovejo <ypaez@corpouraba.gov.co>

27 de julio de 2023, 15:32

Hola Karini.

Te envío la siguiente para efectos de verificación y aprobación.

Muchas gracias...

Cordialmente,



www.corpouraba.gov.co
Línea verde gratuita
018000400060


Yury Banesa Salas Salas
Abogada - Contratista

Área Jurídica - Notificaciones

✉ ysalas@corpouraba.gov.co

☎ Teléfono: 57-4- 8261022. Ext: 113

☎ Celular: 3128873036

 PUBLICACION PAGINA WEB 27-07-2023-paramo del sol.doc

352K